

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO BARRIOS COMERCIALES

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Y

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA

En Punta Arenas, a 27 de marzo de 2025, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado, según se acreditará, por doña **Natasha Sofía Alarcón Alarcón**, cédula de identidad N° 15.832.193-9, en su calidad de **Directora Regional Región de Magallanes y Antártica Chilena**, ambos domiciliados en Calle Roca N° 817, Piso 2, Oficina 24, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena; y **Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía**, RUT N° 71.195.600-k, representado, según se acreditará, por don **Ismael Simón Toloza Bravo**, cédula de identidad N° 11.355.138-0, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 332, Oficina 903, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Al efecto, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, realizó un concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Regionales Sercotec de Sercotec", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10.318, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerenta General de Sercotec.

El Agente fue seleccionado a través del proceso evaluación de ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en Acta de fecha 10 de abril de 2023, para la Región de Magallanes y Antártica Chilena, lo cual se notificó vía correo electrónico, formalizándose mediante Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 24 de abril de 2023, el cual se encuentra vigente y surtiendo sus efectos. A su vez, la asignación del respectivo instrumento consta en Acta Asignación a Agente Operador SERCOTEC, de fecha 25 de febrero de 2025.

De acuerdo al Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 10.597, de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por

un plazo de tres años para operar como Agente Operador, pudiendo renovarse el convenio, en mismos términos y condiciones, por una única vez, hasta por tres años más, siempre que el Agente sea evaluado favorablemente.

De conformidad a lo que establecen los estatutos del Agente Operador Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, el objeto social o fines del Agente son: *El desarrollo del capital humano regional y nacional, contribuyendo al progreso de la sociedad en las áreas del conocimiento, la transferencia tecnológica, el fomento productivo y la cultura, para generar valor y nuevas capacidades, fortaleciendo la sustentabilidad económica, social y ambiental, con enfoque descentralizado, territorial, democrático, intercultural integral en la región y el país*, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, así como también se acreditó que el Agente Operador cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a dos años y experiencia en la prestación de servicios similares.

A la fecha de la suscripción del presente convenio, el Agente Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

1. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Almacenes de Chile, Fondo Concursable Digitaliza Tu Almacén, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Almacenes de Chile, Fondo Concursable Digitaliza Tu Almacén, Región de Los Lagos.
3. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Fortalecimiento Gremial Región de Los Ríos.
4. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Fortalecimiento Gremial Región de Los Lagos.
5. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Fortalecimiento Gremial, Región de Aysén
6. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Fortalecimiento Gremial, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
7. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas, Región de Ñuble.
8. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Centros de Desarrollo de Negocios, Región de los Lagos.
9. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Centros de Desarrollo de Negocios, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
10. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Centros de Desarrollo de Negocios, Región de Los Lagos.
11. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Centros de Desarrollo de Negocios, Región de Los Lagos.
12. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Formación Empresarial, Región de los Lagos.
13. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa de Desarrollo de Ferias Libres, Región de la Araucanía.
14. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa de Desarrollo de Ferias Libres, Región de los Ríos.
15. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa de Desarrollo de Ferias Libres, Región de Aysén.

16. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa de Desarrollo de Ferias Libres, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
17. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Formación Empresarial, Región de Aysén.
18. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emrende, Región de los Ríos.
19. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Formación Empresarial, Región de la Araucanía.
20. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
21. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa Promoción y Canales de Comercialización, Región de Los Ríos.
22. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa de Barrios Comerciales, Región de la Araucanía.
23. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa de Barrios Comerciales, Región de los Lagos.
24. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa de Redes de Oportunidades de Negocio, Región de Aysén.
25. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa Promoción y Canales de Comercialización, Región de Ñuble.
26. Convenio de Transferencia y Operación Instrumento Programa Promoción y Canales de Comercialización, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

En mérito de lo anteriormente señalado, las partes convienen:

PRIMERO: Condiciones que debe cumplir el Agente Operador.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el Agente, para operar en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el respectivo instrumento asignado, son las siguientes:

1. Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Agente, en los distintos territorios, de modo de asegurar la mantención de archivos y documentación de los proyectos que administre.
2. Contar con espacio físico según lo ofertado, destinado a la recepción y atención de clientes, que deberá señalar claramente la condición de Agente Operador de Sercotec.
3. Contar con la estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Agente Operador y a la propuesta realizada a Sercotec. El Director Ejecutivo del Agente Operador actuará como la contraparte de la Dirección Regional y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en plazo no superior a 48 horas.
4. Contar con internet y equipos computacionales, telefonía, correo electrónico institucional, proyector, escáner y disponibilidad de vehículos, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Agente Operador.
5. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.

6. Ejecutar el Plan de comunicación y difusión de los programas e instrumentos de Sercotec (en los casos que corresponda), conforme a términos acordados con la Dirección Regional y contenidos del Manual de Lineamientos Comunicacionales para Agentes y sus posteriores modificaciones.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
8. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como este convenio, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.

El cumplimiento de todas estas condiciones mínimas podrá ser verificado en cualquier momento por la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Agente, caso fortuito o fuerza mayor, el Agente debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al Director Regional de Sercotec, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos.

Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar las medidas propuestas por el Agente.

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, los que forman parte integrante de este convenio, y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como los nuevos instrumentos que se incorporen. En tal caso, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El Agente acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a Bases del Concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Regionales de Sercotec", el proceso de selección para el instrumento que se le asigna, a las preguntas y aclaraciones de ambos procesos, a la propuesta técnica presentada por el Agente Operador, el convenio de agenciamiento y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 30 de abril de 2026.

Excepcionalmente, se suscribe con carácter retroactivo al día 07 de marzo de 2025, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de los recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, debe ser realizada por parte del Agente Operador dentro de plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del presente convenio.

TERCERO: Informe de Cierre

El Agente deberá presentar un Informe de Cierre de la presente asignación, en un plazo no superior a 30 días corridos previos al término de la vigencia del presente convenio, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de condiciones mínimas y su desempeño general en términos de resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

CUARTO: Modificación.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del presente convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías, si corresponde. En cualquier caso, las modificaciones deberán ser realizadas antes del vencimiento del presente convenio.

En el caso de existir modificaciones de los recursos asignados, ésta/s deberá/n ser aprobada/s por el CER. Además, toda modificación al presente convenio se hará efectiva mediante un acuerdo común por escrito, suscrito por los representantes autorizados de cada parte, en los mismos términos del presente convenio.

QUINTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del presente Convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y/o económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

Para efectos de este convenio, actuará como contraparte don Omar Manuel Gómez Cárcamo Ejecutivo de Fomento asignado por el/la Directora/a Regional para estos efectos, o quien lo reemplace.

Las funciones de la contraparte incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente convenio.
- b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el Agente Operador entregue acreditación de cumplimiento de normativa laboral, mediante certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en normativa vigente aplicable, así como también por los lineamientos definidos para el instrumento y su correcta ejecución presupuestaria y técnica, y rendición de cuentas.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Agente Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

- e) Verificar de manera previa a la suscripción del presente convenio y transferencia de recursos, que el Agente Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar que el Agente Operador cuente con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar la publicación del presente convenio en sitio electrónico institucional de Sercotec, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar que el Agente Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente convenio, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM.
- j) Verificar que el Agente Operador cumpla con las obligaciones de rendir cuentas, conforme al procedimiento de rendición de cuentas.

SEXTO: Término anticipado.

El Convenio Operativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, así como en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

SÉPTIMO: Cesión de derechos.

Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

OCTAVO: Propiedad intelectual.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el Agente o sus dependientes, con ocasión del presente convenio, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión en favor de Sercotec, quien se reservará el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Agente realizar ningún acto al respecto, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de Sercotec.

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a Sercotec o a terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información debe mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Agente de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

NOVENO: Confidencialidad.

El Agente se obliga a mantener la confidencialidad de la información de los beneficiarios, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de los instrumentos de Sercotec, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales,

debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los usuarios para incorporar sus antecedentes personales a base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Tesorería General de la República, entre otros, base de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec.

En todo evento, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien éste designe.

DÉCIMO: Relación entre el Agente Operador y sus dependientes.

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tiene relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

El cumplimiento del pago de obligaciones previsionales (F30-1) debe ser acreditado mensualmente y con cada una de las rendiciones de los fondos transferidos por Sercotec.

El Agente Operador deberá prestar los servicios con su personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, se podrán subcontratar actividades que no constituyan el objeto principal del convenio (las actividades que realizará el Agente Operador en el marco de este convenio, se detallan en la cláusula decimoquinta del presente convenio). Lo anterior, previa autorización expresa de Sercotec.

En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del instrumento Fortalecimiento Barrios Comerciales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, por un total de \$ 37.020.000, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo - Actividades	\$ 33.000.000.-
Gasto Administrativo	\$ 4.020.000.-

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 20% del total, contra la presentación y aprobación del plan de desarrollo comercial y urbano en Asamblea de Socios de la Asociación de Comerciantes del Barrio

Prat, beneficiarios del Programa Fortalecimiento Barrios Comercial, previa visación de la Dirección Regional de SERCOTEC.

- b) Segunda cuota: 80% del total, contra verificación de ejecución de al menos dos actividades del plan de desarrollo comercial y urbano, conforme a la cláusula decimoquinta del presente convenio.

La primera cuota podrá anticiparse contra verificación de firma del presente convenio y previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

Con todo, la transferencia de las cuotas señaladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Se deberá considerar para la operación del año 2025, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación a que los costos administrativos, no pueden superar el 6,9% de los recursos asignados a este instrumento.

DUODÉCIMO: Rendiciones del Agente Operador

Los recursos deberán rendirse conforme a lo dispuesto en Ley de Presupuestos del Sector Público, y a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El proceso de rendición está contenido, además, en las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores, Manuales, Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, y sus respectivos instructivos, junto a la normativa vigente que rige a los recursos transferidos por Ley de Presupuestos.

Los Agentes Operadores tienen la obligación de rendir cuenta a través de la presentación de informes y las rendiciones de gastos de los fondos transferidos a cada instrumento y proyecto. Todos los informes y rendiciones de cuentas deberán enviarse mediante la plataforma SISREC.

La rendición se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República, en adelante, SISREC, usando la funcionalidad que otorga el perfil de organismo ejecutor, en cumplimiento del marco normativo aplicable, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, con los roles de encargado ejecutor y de analista ejecutor, respectivamente.
2. Disponer de los medios tecnológicos, de hardware y software, que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC.

3. Aceptar o rechazar transferencia en SISREC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que se tome conocimiento de la entrega de fondos.
4. Preparar la rendición financiera en SISREC, que deberá reflejar los pagos realizados con cargo a recursos transferidos, adjuntando respectivos comprobantes de egreso contable y sus respaldos, dando cuenta de la ejecución del gasto efectivo.

Sercotec solicitará la devolución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada y/o no ejecutada. Con todo, los recursos entregados y que no sean utilizados, deberán ser reintegrados en plazo no superior a 60 días hábiles posteriores al término del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán ser remitidos a Sercotec, como parte de la Rendición de Cuentas, los comprobantes bancarios y/o contables que digan relación con el reintegro de los recursos, para proceder con la correcta contabilización de la Rendición de Cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Sercotec no transferirá nuevos fondos mientras la entidad receptora no haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

DECIMOTERCERO: Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia del convenio. La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec del Endoso N° 225110322 de la Poliza de Seguro de Garantía N° 225101513, de fecha 28 de febrero de 2025, con vigencia hasta el día 30 de Octubre de 2026, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación Instrumento Fortalecimiento Barrios Comerciales, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

2. Garantía por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso de que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Agente Operador deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en el presente convenio.

Dicha garantía será devuelta dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Agente Operador destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

Sercotec pagará al Agente, por concepto de costo de las garantías antes señaladas (fiel cumplimiento y anticipo), hasta el monto señalado en la normativa reglamentaria de cada instrumento.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquél para el que fueron entregados.

DECIMOCUARTO: Disponibilidad de la información.

El Agente Operador deberá dar todas las facilidades necesarias tanto para que Sercotec, como quién éste designe y/o Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de antecedentes de proyectos, clientes y/o rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar en los plazos requeridos los antecedentes que le sean solicitados, así como también:

- Levantar líneas base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

- Realizar mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
- Registrar y mantener actualizada periódicamente información sobre ejecución del instrumento y los beneficiarios en las plataformas proporcionadas por Sercotec para este propósito

DECIMOQUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec – AGENTE OPERADOR, con la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.444 de fecha 19 de enero de 2024 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Focalización Regional

El programa Fortalecimiento de Barrios Comerciales de Sercotec promueve la adopción de estrategias asociativas a nivel de barrio comercial, buscando que, a través de la cooperación, las micro y pequeñas empresas comerciales que lo conforman puedan aumentar su competitividad y mejorar el entorno urbano en que se desenvuelven.

3. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

CARTA GANTT OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO		
Etapas	Fecha de Inicio	Fecha de Término
Confirmar a SERCOTEC la continuidad de Gestor de Barrios preexistentes o realizar selección de acuerdo al procedimiento establecido.	Fecha de firma de convenio de transferencia.	15 días hábiles desde la firma de convenio de transferencia.

Confirmación por parte de SERCOTEC de Gestor de Barrios presentado por el AOS.	Presentada la propuesta de Gestor de Barrios a SERCOTEC.	5 días hábiles desde la presentación de la propuesta de Gestor de Barrios a SERCOTEC.
Acompañamiento a Barrios Comerciales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, convocatoria 2022, en la implementación del "año 3" de subsidio, Etapa de Revitalización Comercial del programa.	Fecha de firma de convenio de transferencia.	31 de diciembre de 2025.

ACTIVIDADES CONVENIO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO BARRIOS COMERCIALES			
Objetivos	Resultados Esperados	Productos Esperados	Definición de metas
1. Acompañar la ejecución de la segunda etapa de revitalización comercial a realizar con cargo al subsidio asignado al Barrio Comercial Prat, el cual debe tener resultados apropiados colectivamente, ser coherente con las actividades financiadas indicadas en el Instructivo respectivo. Este proceso será apoyado metodológicamente por un profesional Gestor/a de barrio, quien prestará acompañamiento y asesoría técnica al barrio para el cumplimiento de esta etapa.	✓ Ejecución de las actividades del plan de acciones de mejora (Plan de Actividades Comerciales y Urbanas PDCU) consensuadas con el barrio comercial, a través del acompañamiento y asesoría técnica de un Gestor que estará a cargo de asesorar la formulación del Plan, el cual tenga en su planteamiento logros colectivos y actividades financiadas coherente con los establecidos en el Instructivo de actividades financiadas primera y segunda etapa del programa. ✓ Resguardar que las actividades	✓ Al menos cuatro actas de reunión bilateral con contraparte de Sercotec (Ejecutivo/a) a cargo para informar del proceso de avance de la implementación del Plan de Actividades Comerciales y Urbanas (PDCU), consensuadas con el barrio comercial. ✓ Informe al final de la etapa con el número de visitas del AOS al barrio mediante actas de seguimiento en terreno firmadas.	✓ 100% de las actividades a implementar en la segunda etapa de revitalización comercial, aprobados por la Dirección Regional de Sercotec. ✓ 100% de las carpetas tributarias de los locatarios activos participantes del programa según lista actualizada.

	definidas sean participativas y aprobados por la Dirección Regional de Sercotec a través del Comité CER. ✓ Solicitar Carpeta Tributaria de los locatarios postulantes de organizaciones y/o agrupaciones.		
2. Acompañar la implementación de Actividades aprobadas por el CER, asesorando la ejecución, mediante el acompañamiento técnico y seguimiento financiero en los barrios beneficiarios.	✓ Implementar las acciones técnicas, financieras, logísticas, entre otras, que permitan asegurar la concreción de las inversiones y acciones de la segunda etapa de revitalización comercial y su correcta rendición a Sercotec. ✓ Asesorar técnicamente para la buena implementación de actividades. ✓ Mantener información ordenada y disponible de cada barrio para requerimientos que pudiese solicitar Sercotec. ✓ Solicitar carpetas tributarias a los locatarios activos participantes del programa. ✓ Realizar las rendiciones de gastos	✓ Disponer de la información de los barrios beneficiarios en carpetas con documentación actualizada en acuerdo con el Ejecutivo, siendo esta de fácil acceso para Sercotec. ✓ Acta de asesoría, con lineamientos e indicaciones mediante una reunión para la buena elección de los proveedores. ✓ A lo menos cuatro actas de supervisión de la etapa de ejecución al Plan Participativo de actividades, por parte del AOS, en el Barrio beneficiado. Firmadas. ✓ Informe con porcentaje de ejecución de recursos que se han implementado en la mitad del plazo estipulado.	✓ 100% del Barrio Comercial Prat, ejecuta los recursos otorgados por SERCOTEC, en el plazo acordado por contrato. ✓ 100% del Barrio Comercial Prat elije proveedores de manera informada y participativa de acuerdo a los procedimientos establecidos por el AOS. ✓ 100% del Barrio Comercial Prat cuenta con información del proceso ordenada y accesible para Sercotec. ✓ 100% de los reembolsos, realizados dentro de los plazos establecidos en el instructivo de rendiciones. ✓ 100% de las actividades

	a Sercotec, de acuerdo al procedimiento vigente.	✓ Informe de ejecución de los recursos al 100% en el plazo inicial estipulado por contrato. ✓ Carpetas tributarias locatarios. ✓ Informe de cierre de la implementación de la Segunda etapa de Revitalización Comercial de la convocatoria Fortalecimiento de Barrios Comerciales, aprobado por Ejecutivo/a de Fomento. ✓ Seguimiento financiero: ✓ Entrega oportuna, para efectos de la rendición de los recursos, de la información requerida de acuerdo al procedimiento de Rendiciones vigente. ✓ Rendición correcta de gastos (gastos rendidos y aprobados). ✓ Devolución oportuna de reembolsos. Documentos de	ejecutados dentro de los tiempos establecidos en el contrato correspondiente. ✓ 100% de Carpetas tributarias locatarios activos participantes del programa.
--	---	---	---

		Recepción Conforme de Reembolso por parte de barrios beneficiarios, firmados (AOS). ✓ Resultados de muestra de supervisión contable (Ejecutivo Financiero Dirección Regional) y subsanación de observaciones (si correspondiese). ✓ Acta/s o anexo/s de recepción conforme de bienes/servicios por parte del barrio comercial, firmada/s.	
3. En el caso que SERCOTEC lo requiera, facilitar y acompañar al barrio en eventos de vinculación nacional entre Barrios Comerciales.	✓ Se logra la participación de un número determinado de empresarios representantes de sus Barrios Comerciales, acompañados del Gestor de Barrio, financiando los gastos que SERCOTEC determine previamente, de acuerdo al instructivo de Gastos Operacionales vigente.	✓ Informe con verificadores del cumplimiento la participación de los empresarios y el acompañamiento del Gestor de Barrio, validado por los empresarios participantes.	✓ Informe validado por el Ejecutivo de Fomento a cargo del programa.
4. Cierre Programa	✓ Informar respecto de las acciones realizadas durante la ejecución de la Segunda etapa de revitalización comercial incorporando los correspondientes	✓ Entregar informe de cierre Segunda etapa de revitalización comercial, que contemple realización de actividades, inversiones,	✓ 100% de los documentos solicitados, de acuerdo al procedimiento de rendición vigente. ✓ 100% de actividades

	verificadores (imágenes, actas de recepción conforme de parte del representante del barrio y/o empresarios participantes activos del programa). ✓ Cierre de la implementación Segunda etapa de revitalización comercial	resultados, entre otros. ✓ Acta/s o anexo/s de recepción conforme de bienes/servicios por parte del beneficiario, firmada/s.	cumplidas y presentada en informe de cierre de proyecto aprobados por Sercotec.
--	---	--	---

DECIMOSEXTO: Restitución de los recursos.

El Agente Operador deberá restituir a Sercotec los recursos transferidos en el evento de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

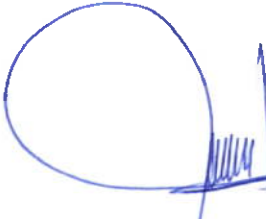
Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Natasha Sofía Alarcón Alarcón, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, anotada bajo repertorio N° 1371-2024.

La personería de don Ismael Toloza Bravo, para comparecer en la representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta en reducción a escritura pública celebrada con fecha 16 de mayo de 2022 ante la Notaría de Cunco Repertorio N° 534-2022 y certificado de vigencia de fecha 07 de marzo de 2025.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



Natasha Sofia Alarcón Alarcón
Directora Regional
Servicio de Cooperación Técnica



Ismael Simón Toloza Bravo
Representante
FUDEA UFRO
Agente Operador